



RESOLUCIÓN No. ⁰⁵²⁰ DEL 2.021

POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2.020 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, establece que *" las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. (...) La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. "*

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto No 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto No 0074 del 22 de abril del 2.021, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que mediante **Resolución No 055 del 6 de febrero del año 2013**, se inscribió y registro la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO**, por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que la señora **MAGDA YASBLEIDE MACIAS GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **52.274.746**, en su condición de haber sido elegida administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO**, ubicado en la **calle 61 41 50** en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-21-149618** el registro e inscripción del Representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato debidamente diligenciado y firmado por la administradora.



NIT 890.102.018-1

0520

RESOLUCIÓN No. DEL 2.021

POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO

2. Fotocopia del acta 009 de Asamblea general ordinaria de propietarios virtual efectuada el día 24 de junio de 2.021 donde se acredita la elección del consejo de administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO**.

3. Fotocopia del acta del consejo de administración, realizada el día 01 de julio del 2021, donde se acredita a la señora **MAGDA YASBLEIDE MACIAS GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **52.274.746**, en su condición de haber sido elegida administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO**, ubicado en la **calle 61 41 50** en Barranquilla.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que los documentos requeridos para el trámite pertinente fueron allegados en su totalidad, y estudiados los mismos, estos se encuentran ajustados a los parámetros y formalidades establecidas por la ley 675 de 2.001, ciñéndose igualmente a lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, el cual su vez cumple con los requisitos previstos en los artículos 4 y 8 de la Ley 675 de 2.001.

Que mediante Escritura Pública No 1298 del 9 de julio de 2003, protocolizada ante la Notaria primera del Circulo de Barranquilla, se registró el reglamento de propiedad horizontal del mencionado edificio, reglamento que en su artículo ochenta y dos establece como función del Consejo de Administración, nombrar y remover libremente al administrador.

Finalmente, en concordancia con lo anterior y de nuevo atendiendo a la naturaleza de este acto administrativo, debe advertirse que, si bien es cierto, contra el mismo procede el recurso de reposición, también lo es, que su uso se limita exclusivamente a la función de verificación documental delegada a este Despacho. En consecuencia, cuando el motivo esté fundado en tachas u objeciones respecto al contenido de documentos que sirvieron de soporte a la presente inscripción, la objeción acerca de los mismos será competencia únicamente de la jurisdicción ordinaria y en ningún caso de la autoridad administrativa.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **MAGDA YASBLEIDE MACIAS GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **52.274.746**, en su condición de haber sido elegida administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORES DEL RECREO**, ubicado en la **calle 61 41 50** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MAGDA YASBLEIDE MACIAS GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **52.274.746**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 11 AGO 2021

GINA RODRIGUEZ OJEDA

Asesora del Despacho
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: SConsuegra